MATTEO RICCI
ESCUELA DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

- **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**

Reglamento de Investigación
@ Escuela de Postgrado Matteo Ricci.
Calle Misti 412 Yanahuara, Arequipa – Perú.
RUC: 20609912805
Correo electrónico: info@matteoricci.edu.pe
Página Web: https://matteoricci.edu.pe/

Director Académico: Alejandro Rodríguez Vargas.

Primera Edición

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

MATTEO RICCI

ESCUELA DE POSTGRADO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220, del 02 de julio de 2014.
- Estatuto de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** conforme a la Nueva Ley Universitaria Nro. 30220.
- Resolución del Consejo Directo N° 009-2015-SUNEDU/CD (Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos).
- Resolución del Consejo Directivo Nro. 033-2016-SUNEDU/CD (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para la obtención de grados académicos y títulos profesionales - RENATI).

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO:

El presente Reglamento de investigación, tiene por finalidad normar los procesos de elaboración y evaluación de las actividades de investigación y los productos académicos de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

ARTÍCULO 3.- POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN:

Son políticas generales de investigación las siguientes:

- Fomentar el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, sostenida en la ética y la propiedad intelectual, en el marco de las ciencias empresariales orientada al desarrollo social local, regional y nacional.

- Contribuir en la labor institucional, interinstitucional de investigación, tomando en cuenta su alcance nacional e internacional.

- Elaborar libros de texto, de consulta y materiales didácticos.

- Difundir la investigación desarrollada por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, a través de medios físicos y plataforma electrónicas con acceso abierto.

ARTÍCULO 4.- COMPROMISO CON LA INVESTIGACIÓN:

La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** fortalece el compromiso de desarrollar la investigación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los programas de maestrías y doctorados, formulación, evaluación, difusión y reconocimiento pertinente del trabajo intelectual resultado de la investigación. Asimismo, promueve la investigación en todas sus modalidades y estamentos, como esencia de las actividades de los estudios de maestría a nivel maestría y doctorado.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 5.- LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN:

Dentro de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y conforme a su organigrama, el órgano encargado de la investigación es el Área de Coordinación de Investigación.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- La Dirección está a cargo de supervisar que todos los trabajos de investigación que los alumnos realicen para la obtención de grado académico de maestro y/o doctor, sean incorporadas al Registro Nacional de Investigaciones para la obtención de grados académicos y títulos profesionales RENATI, conforme al reglamento de la materia.

- Elaborar un diagnóstico de necesidades de investigación, listados de posibles investigaciones por línea y área temática, de políticas, objetivos y estrategias de investigación.

- Vigilar que todos los docentes y estudiantes desarrollen competencias en investigación, análisis de información, en publicaciones y capacitaciones relacionadas con estos procesos.

- Vigilar que los conceptos, métodos, materiales utilizados para la enseñanza, ejecución y evaluación de investigaciones en la escuela apliquen conceptos internacionalmente admitidos en cada campo de interés, la objetividad y criterios de eficiencia, eficacia y calidad y conducta ética en tesis de postgrados,

monografías, publicaciones y divulgación, participaciones y en cualquier otro tipo a nivel institucional, nacional e internacional.

• Calcular las necesidades de recursos para la investigación en la escuela y gestionar a lo interno y externo la consecución de recursos adicionales, apoyos, autorizaciones para asegurar el cumplimiento de los planes operativos anuales y el cumplimiento de las grandes líneas estratégicas fijadas.

• Gestionar, concretar y dar seguimiento a los convenios relacionados a la investigación en la Escuela de Postgrado Matteo Ricci.

• Conducir acciones de autogestión, consecución de fondos y de otros recursos para el financiamiento de la investigación a través de consultorías, mecanismos de cooperación y asistencia técnica relevantes.

• Consensuar las líneas y normas de investigación para la consideración de la Dirección Académica y del Consejo Directivo.

• Promover y coordinar la elaboración de reuniones, seminarios, congresos sobre temas de investigación

• Mantener un listado anual de actividades y productos relacionados con la investigación, divulgarlos, incluyendo tesis, conferencias, cursos, publicaciones, investigaciones y elaborara una memoria anual.

• Vigilar que se mantengan estadísticas anuales de investigación y su codificación, archivos, digitalización, disponibilidad pública, y asesorías en materia de diseño de estudios, apoyo estadístico, etc.

ARTÍCULO 7.- DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN:

Requisitos para ocupar el cargo de Coordinador:

- Tener el grado académico de Doctor/Magister.
- Ser Docente a Tiempo Completo de la Escuela de Postgrado Matteo Ricci.
- Tener por lo menos cinco (5) años de experiencia en la Docencia Universitaria evaluada satisfactoriamente.
- Tener amplia experiencia en la Dirección de Programas relacionados con actividades de Investigación, Innovación y/o Transferencia Tecnológica.
- Buenas relaciones interpersonales.

El Director de Investigación lo designa el Consejo Directivo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** de entre los profesores de la institución, por concurso o invitación según sea el caso.

CAPÍTULO III
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 8.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Las líneas de investigación, forman parte del modelo educativo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** aprobado por el Consejo Directivo.

Las líneas de investigación se desarrollan tomando en cuenta el conocimiento aplicado en el ámbito público y privado. Para ello la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** provee los recursos humanos, materiales y financieros para lograr estos objetivos. Estas permiten a nuestros docentes y alumnos tener claridad sobre los temas sobre los que se sugiere investigar, no siendo estas líneas de "Numerus Clausus", sino de "Numerus Apertus", es decir que no condicionan el camino a la investigación que se siga, sino más bien son una guía de orden y orientación hacia la investigación en razón al perfil institucional.

1. **MANAGEMENT Y GESTIÓN EMPRESARIAL -**

OBJETIVOS:

- Investigar y desarrollar estrategias innovadoras para mejorar la eficiencia operativa y la competitividad de las empresas en entornos cambiantes.

- Analizar y proponer modelos de liderazgo efectivos que fomenten un clima organizacional positivo y motivador, promoviendo el compromiso y la satisfacción de los empleados.

- Estudiar las tendencias emergentes en tecnología y su impacto en la gestión empresarial, incluyendo la implementación de herramientas digitales para optimizar procesos y la toma de decisiones.

- Evaluar prácticas de responsabilidad social corporativa (RSC) y sostenibilidad empresarial, investigando su influencia en la reputación de la empresa y su relación con el éxito a largo plazo.

- Investigar el desarrollo de habilidades de gestión y liderazgo en contextos interculturales, abordando los desafíos y oportunidades de la globalización para las empresas y sus equipos directivos.

SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

- Gestión Empresarial y Management
- Gestión y Políticas Públicas.
- Desarrollo Sostenible y Sustentable.
- Liderazgo.
- Innovación y Emprendimiento

2. **DERECHO:**

OBJETIVOS:

- Explorar y analizar la evolución de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales para entender su impacto en diferentes áreas del derecho, como el derecho civil, penal, laboral y mercantil.
- Investigar y proponer soluciones legales innovadoras para resolver conflictos y promover la justicia, incluyendo métodos alternativos de resolución de disputas (ADR) y la mediación.

- Estudiar el impacto de la tecnología en el campo del derecho, incluyendo la protección de datos, la ciberseguridad y la regulación de la inteligencia artificial, para garantizar la seguridad jurídica en un mundo digital.

- Analizar la relación entre el derecho y la ética, investigando dilemas éticos en la práctica legal y proponiendo marcos normativos que promuevan la integridad y la responsabilidad profesional.

- Investigar los derechos humanos y su protección, examinando la efectividad de los mecanismos legales nacionales e internacionales para garantizar la igualdad, la libertad y la dignidad de todas las personas

SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

- Análisis Económico del Derecho.
- Derecho Empresarial.
- Derecho Civil Patrimonial.
- Derecho Administrativo Económico

ARTÍCULO 9.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** conforme a los objetivos de la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General, fija sus líneas de investigación como aquellos campos, donde se desarrolla conocimiento a partir de un proceso investigativo, que pueda describir la realidad, contribuir a solucionar un problema de la misma o innovar aportando a soluciones aplicables a la realidad, con énfasis en la peruana y latinoamericana.

Nuestras líneas de investigación, como campos de estudio se caracterizan por la rigurosidad científica, el trabajo transversal, plural, democrático, e interdisciplinario. Las líneas de investigación se desarrollan de conformidad con el Reglamento de Investigación de la institución.

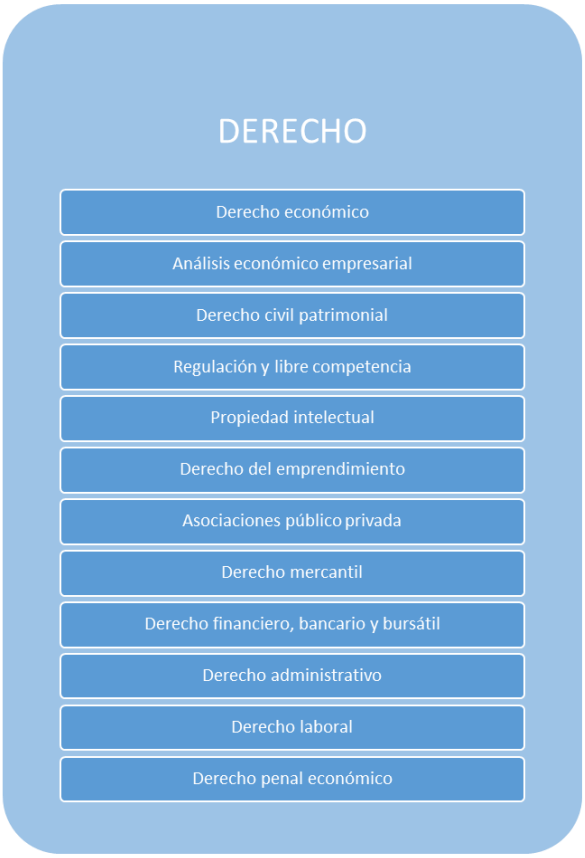

CAPÍTULO IV
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10.- INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL:

Las investigaciones de carácter individual son de iniciativa de los docentes y estudiantes de manera personal, que desarrollan la investigación conforme a los objetivos y líneas de investigación establecidas por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

ARTÍCULO 11.- INVESTIGACIÓN COLABORATIVA:

Las investigaciones colaborativas también se enmarcan en los objetivos y líneas de investigación de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.** y sus respectivos procesos de difusión, donde interactúan grupos de investigación conformados por docentes y estudiantes. En el caso de los estudiantes, el aporte informativo pertinente para la elaboración de informes de tesis o trabajos de investigación conducentes a grado académico.

ARTÍCULO 12.-INVESTIGACIÓN COLABORATIVA INTERINSTITUCIONAL:

La investigación colaborativa interinstitucional se ejecutará dentro del marco de los convenios interinstitucionales, con una o más instituciones, con más de dos investigadores.

ARTÍCULO 13.- DOCENTES INVESTIGADORES:

A efectos de su actividad más allá del régimen laboral o la dedicación exclusiva o parcial de los docentes, la Coordinación de Investigación de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, sugerirá de manera semestral, la designación de profesores investigadores, los cuáles habrán ejecutando o estarán en ejecución de uno o más procesos de investigación.

ARTÍCULO 14.- PLAN DE INVESTIGACIÓN:

El plan de investigación deberá tener la siguiente estructura:

- Tema.
- Tipología del proyecto (investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica).
- Área del conocimiento según estándares internacionales del Área de Ciencia y Tecnología de la OCDE.
- Sub área según estándares internacionales del Área de Ciencia y Tecnología de la OCDE.
- Disciplina, según estándares internacionales del Área de Ciencia y Tecnología de la OCDE.
- Línea de investigación establecida por la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**
- Objetivos de investigación: el objetivo general de la propuesta de investigación.
- Alcance de la investigación: según cobertura geográfica, sectorial y/u organizacional).
- Metodología: anotando técnicas, herramientas y procedimiento que se requieren para lograr el objetivo general de la investigación.

El artículo científico que debe seguir la siguiente estructura:

- **Título:** Conciso, original, informativo.
- **Resumen**: Breve, claro y exacto, incluyendo objetivo e hipótesis, que da cuenta del aspecto básico del informe, metodología, resultados y conclusiones; no debiendo excederse de las 250 palabras, adjuntarse el Abstract en idioma extranjero (inglés).
- **Palabras clave:** Considera entre 3 y 7 palabras claves o descriptores en español e inglés.

- **Introducción:** Incluir un párrafo de apertura al tema, pregunta clave, descripción breve de cómo se enfoca la pregunta (lo que genera objetivo, hipótesis, argumentos de otras personas, análisis de datos, entre otros.

- **Justificación:** Por qué, importancia, alcances: social, empresarial, científica.

- **Metodología:** Descripción del procedimiento.

- **Desarrollo de la Investigación:** Responde a la pregunta original, objetivos e hipótesis, realizando la presentación de datos o resultados, análisis y argumentaciones.

- **Conclusiones:** De manera clara y breve, que concreta la respuesta, alcance de lo subjetivos e hipótesis.

- **Sugerencias:** Las que se estime pertinentes.

- **Bibliografía:** La consultada según sea básica o complementaria y ajustadas a las normas APA.

- **Anexos:** Material ampliatorio que no es necesario incluirse en el cuerpo del artículo pero que son aclaratorios.

Experiencias de enseñanza - aprendizaje deberá seguir la siguiente estructura:

- Título.

- Párrafo de presentación o inicio (qué pasa, a quién, cuándo, cómo).

- Pregunta específica.

- Área específica de interés, marketing, comunicación, etc.

- Alternativas es necesario.

- Párrafo final.

- Notas de enseñanza o aprendizaje

El plan de investigación requiere la aprobación del Coordinador de Investigación o docente investigador que designe el Director de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

ARTÍCULO 15.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO:

Los mecanismos de seguimiento a los proyectos de investigación para ejecutar y finalizar satisfactoriamente se realizan en dos niveles:

- Los docentes a cargo de la investigación monitorean su proyecto de investigación con la supervisión de la Coordinación de Investigación.

- El investigador principal o encargado de monitorear a los docentes, al final emitirá un informe de conclusión del trabajo.

ARTÍCULO 16.- EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN:

El sistema de evaluación de la investigación considera la generación de trabajos de investigación, a partir de la realidad social, las experiencias curriculares, su seguimiento en todo su proceso hasta la sustentación y aprobación.

El presente reglamento se sustenta en las normas y disposiciones legales vigentes emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y la normatividad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

ARTÍCULO 17.-PROMOCIÓN DE PUBLICACIONES:

La Dirección de Investigación y el Director de Investigación están a cargo de la promoción y difusión de publicaciones con investigaciones de los miembros de la Comunidad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, como son docentes, alumnos, personal administrativo, investigadores adscritos e investigadores invitados.

Las publicaciones deben ser rigurosas, de calidad y cumpliendo las normas y metodologías para la investigación.

Las publicaciones que promueve la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** son:

- Jornal o revistas científicas propias de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, que deben lograr su aprobación como revista indexada.

- “Papers” o artículos de investigación para “Journals” o revistas científicas editadas por terceros.

- Tesis de Maestría.

- Tesis de Doctorado.
- Investigaciones independientes efectuadas por miembros de la Comunidad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**
- Libros y textos.
- Las publicaciones deben estar relacionadas con la actividad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Directivo.
- Repositorios estatales y públicos.
- Repositorios privados.
- Repositorios de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

CAPÍTULO V
FINANCIAMIENTO Y GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 18.- PRESUPUESTO ANUAL DE INVESTIGACIÓN:

El Directorio de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI,** luego de la propuesta elevada por el Consejo Directivo a solicitud del Coordinador de Investigación, aprueba la partida anual, dentro del presupuesto anual, para investigación.
Asignando los recursos financieros a los proyectos de investigación presentados durante los tres primeros meses del año, por parte de docentes, estudiantes, o terceros en el caso de concursos de investigación.

ARTÍCULO 19.- GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INVESTIGACIÓN:

La gestión y seguimiento de financiamiento otorgados para la investigación recae en el Coordinador de Investigación, con la supervisión bimestral del Consejo Directivo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, quien a su vez emitirá un informe final del plan de seguimiento, considerando los resultados de los fondos asignados a los docentes; este informe será refrendado por el Gerente de la institución según corresponda.

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN
E INCENTIVOS

ARTÍCULO 20.- CAPACITACIÓN E INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN:

El Consejo Directivo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI,** determinará, previa sugerencia del Coordinador de Investigación, los beneficios en capacitación, premios y estímulos económicos a los docentes, alumnos y en general miembros de la Comunidad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI,** que realicen investigaciones y publicaciones, dentro de lo expuesto en el artículo 14 del presente reglamento, de conformidad con el Reglamento de Incentivo Docente.

Los beneficios, premios y estímulos alcanzan a docentes y miembros de la Comunidad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** que participen en eventos nacionales e internacionales como conferencistas.

La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** podrá brindar becas a los estudiantes que participen en actividades de investigación en forma constante, conforme al Reglamento de Becas que se encuentre vigente en la institución.

CAPÍTULO VII
ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA ANTIPLAGIO

ARTÍCULO 21.- ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA ANTIPLAGIO:

La **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** preserva dentro de sus valores y principios institucionales la Honestidad y Lealtad, por ello, rechaza cualquier actividad no ética en el proceso de investigación, especialmente el plagio y la falta de respeto a los derechos de intelectuales y de autor de investigadores de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, foráneos y general, cualquier conocimiento o procedimiento protegido por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

La comisión de actos no éticos y hasta no lícitos que afecten los derechos de propiedad intelectual y los derechos de autor, hace que el infractor, sea sometido al Tribunal de Honor de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, suspendiéndose cualquier actividad de investigación, mientras este órgano ad hoc tome la decisión de sancionar o no, al posible infractor, siempre bajo el respeto a los derechos constitucionales de debido proceso y de derecho de defensa. Todo relacionado con estas infracciones será regulado por el reglamento de la materia, aprobado en la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, la legislación de propiedad intelectual y derechos de autor, el Estatuto de la Escuela de Postgrado **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, la Ley Universitaria Nro. 30220, resoluciones y normas de SUNEDU y la demás legislación aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier modificación del presente Reglamento debe ser aprobada por el Consejo Directivo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

Arequipa, 17 de julio de 2024.

ALEJANDRO RODRIGUEZ VARGAS
DIRECTOR ACADEMICO
ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI